



DECRETO NÚMERO 20260279
27-07-2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN LA EICE - EDU HABITAT"

El Alcalde del municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública", las demás normas aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde, entre otras las de:

"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios..."

2. Que la EICE - EDU HABITAT, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto municipal 342 del 2008 y se le aplican las demás normas sobre empresas industriales y comerciales del Estado.

3. Que el artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, enseña que cuando se trate de vacancia temporal, el encargo podrá conferirse hasta por el término de esta.

4. Que el inciso cuarto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, contempla lo siguiente:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño..."

5. Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, en situaciones tales como las vacaciones; además, la mencionada figura, según lo enseña el numeral 8. del artículo 2.2.5.5.1 de igual Decreto, comporta una de las situaciones administrativas en las que puede encontrarse el empleado público.

6. Que adicionalmente, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto de que se viene hablando enseña:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Norma que se repite en esencia, en el artículo 2.2.5.5.41 de la misma codificación.



7. Que así mismo la normativa en cita en el párrafo del artículo 2.2.5.3.3, dispone:

"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma..."

8. Que también, los incisos primero y segundo del artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, señalan que:

"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta..."

9. Que a través del Decreto 20240013 del 04 de enero de 2024, fue ratificado el nombramiento del servidor público **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.790.117, en el cargo de Gerente de la EICE - EDU HABITAT, cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción.

10. Que mediante Resolución 051 del 23 de julio de 2026, le fue otorgado un periodo de vacaciones de quince (15) días hábiles, al servidor público **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.790.117, los cuales disfrutará entre el 27 de julio y hasta el 18 de agosto de 2026.

11. Que en este punto resulta importante traer a colación, lo contemplado en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto a que, a los Alcaldes corresponde nombrar entre otros, a los:

"Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado..."

Toda vez que de acuerdo con ello, están de igual forma facultados, para proveer por medio del encargo dichos empleos, en casos de vacancia temporal o definitiva de los mismos.

12. Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario designar a un servidor público, para que asuma por encargo, las funciones del empleo de Gerente de la EICE - EDU HABITAT, de suerte que se apoye la gestión que se ha adelantado a través del mismo y de la dependencia que lidera, así como para que se continúe con el cumplimiento de los programas que a ella atañen.

13. Que la planta de cargos de la EICE - EDU HABITAT, cuenta con el empleo de Subgerente Administrativo y Financiero, de naturaleza libre nombramiento y remoción, desempeñado actualmente por el señor **ABEL GUILLERMO GALLEGU GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **15.349.450**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor público **ABEL GUILLERMO GALLEGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **15.349.450**, en el cargo de Gerente de la EICE - EDU HABITAT, por el periodo comprendido entre el 27 de julio y hasta el 18 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive y, en todo caso mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor público encargado no se desvinculará de las funciones del empleo que le es propio, como Subgerente Administrativo y Financiero de la EICE - EDU HABITAT.

ARTÍCULO TERCERO: El empleado **ABEL GUILLERMO GALLEGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **15.349.450**, continuará devengando el salario correspondiente al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto al servidor público **ABEL GUILLERMO GALLEGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **15.349.450**, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa; e igualmente, comunicarlo a las demás entidades y dependencias que deban conocerlo para lo de sus respectivas competencias; además, archivar copia en la historia laboral del empleado objeto del encargo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDER CRUZ OCAMPO
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: CARLOS MARIO CASTAÑEDA PALACIO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Revisó: ROLANDO ENRIQUE JARAMILLO BEDOYA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Revisó: LEYDE CATHERINE RESTREPO ALVAREZ
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA

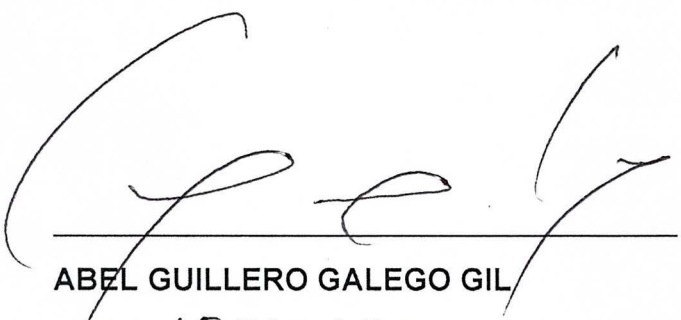
Aprobó: JUAN CAMILO VALENCIA VASQUEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Alcaldía
de Sabaneta

COMUNICACIÓN

siendo las 4 30 m del 27 de julio del 2026, se comunica personalmente al señor **ABEL GUILLERMO GALLEGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.349.450, el contenido del Decreto No. 20260279 del 27 de julio del 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA A UN SERVIDOR PÚBLICO COMO GERENTE DE LA EICE-EDU HABITAT"** y, se hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



ABEL GUILLERO GALEGO GIL

C.C. 15 349 450



CC-PCR 410940



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

 Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia